

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10074

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 461/80, promovido por «Fabrilmalla, S. A.» y «Jimmiss, S. A.», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1979 y de 18 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 461/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Fabrilmalla, S. A.» y «Jimmiss, S. A.», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1979 y de 18 de marzo de 1980, se ha dictado con fecha 17 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Fabrilmalla, S. A.» y «Jimmiss, Sociedad Anónima», contra los acuerdos de 5 de febrero de 1979 y de 18 de marzo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, el segundo desestimatorio de la reposición y el primero concediendo la marca número 835.359, clase 23, gráfico-denominativa «Little Kiss, un pequeño beso» a don Juan Vicente Lloréns Badenes, para distinguir «hilos», cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10075

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo números 917/80 y 259/81, promovido por «Arbora Internacional, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1975 y de 14 de enero de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo números 917/80 y 259/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1975 y de 14 de enero de 1981, se ha dictado, con fecha 28 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazamos la inadmisibilidad alegada por la Administración demandada y desestimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos a nombre de «Arbora Internacional, S. A.», y «Servicio Merchandising, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1975 y de 14 de enero de 1981, éste denegatorio de la reposición formulada contra el primero, por los que se concedió a «Comercial Lubre, S. A.», la marca número 882.878, clase 25.ª, «Libre», mixta, consistente en dicha denominación en especial tipología de letra, figurando dentro de un rectángulo de fondo oscuro, relativo a confecciones y calzados, acuerdos que declaramos conforme a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10076

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.037-1978, promovido por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra acuerdo del Registro de 11 de abril de 1977. Expediente de marca número 712.349.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.037/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 9 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Mario Rodríguez González, en nombre y representación de «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a la que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10077

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 937/78, promovido por «Specialités Gastronomiques, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de marzo de 1977. Expediente de marca número 728.257.

En el recurso contencioso administrativo número 937/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Specialités Gastronomiques, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 28 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Carmen Feljoo y Heredia, en nombre y representación de «Specialités Gastronomiques, S. A.» hoy «Société des Produits Nestlé, S. A.», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial, a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10078

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 930/79, promovido por «Sociedad Nestlé, Anónima Española de Productos Alimenticios» contra acuerdo del Registro de 11 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 930/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «So-

ciudad Nestlé, Anónima Española de Productos Alimenticios», contra resolución de este Registro de 11 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 17 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Sociedad Nestlé, Anónima Española de Productos Alimenticios", contra el acuerdo de 11 de junio de 1979 del Registro de la Propiedad Industrial, por el que se estima el recurso de reposición de don José Sánchez Peñate, concediendo la marca 636.478, clase 20, "Lila", para distinguir "leche en polvo", cuyo acto administrativo declaramos ajustado a derecho, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10079 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 935/79, promovido por don Miguel Torres Carbó contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 935/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Miguel Torres Carbó, contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don Miguel Torres Carbó, contra los acuerdos de 20 de septiembre de 1978 y de 13 de julio de 1979 del Registro de la Propiedad Industrial, el segundo desestimatorio de la reposición y el primero concediendo la marca número 835.808, clase 33, "El Torreón", a "Bodegas Valdeoro, S. A.", para distinguir "vinos espirituosos y licores", cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10080 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 802/77, promovido por "Henkel Ibérica, Sociedad Anónima", contra acuerdos del Registro de 10 de junio de 1976 y de 23 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 802/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por "Henkel Ibérica, S. A.", contra resoluciones de este Registro de 10 de junio de 1976 y de 23 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 8 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por "Henkel Ibérica, S. A." contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de junio de 1976 y de 23 de septiembre de 1977, el segundo desestimatorio de la reposición y el primero concediendo el modelo industrial número 82.732, a "Botellas y Envases Plásticos, S. A.", para

"botella", cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10081 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.008/78, promovido por "Dollfus-Mieg & Cie., Sociedad Anónima", contra resolución de este Registro de 27 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.008/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por "Dollfus-Mieg & Cie., S. A.", contra resolución de este Registro de 27 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 27 de mayo de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en nombre de "Dollfus-Mieg & Cie.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de septiembre de 1977, por el que se concedió el nombre comercial número 77.146, y la desestimación presunta del recurso de reposición formulado, anulamos tales resoluciones por no ser conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10082 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 255-82, promovido por "Compañía Roca Radiadores, S. A.", contra acuerdo del Registro de 19 de febrero de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 255-82, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por la "Compañía Roca Radiadores, S. A.", contra resolución de este Registro de 19 de febrero de 1982, se ha dictado con fecha 14 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por "Compañía Roca Radiadores, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 19 de febrero de 1982, por el que se estima la reposición interpuesta por don Alejandro Rodrigo Andrés, contra el acto anterior de 10 de agosto de 1980, y se deniega el modelo de utilidad número 2...659, primeramente concedido a favor de la actora, para "valvula de nivel con flotador para depósito de líquidos", cuyo acto administrativo primeramente citado, o sea, el de 19 de febrero de 1982, declaramos no ser conforme a derecho y le anulamos, a la vez que ordenamos al Registro mencionado, conceda la inscripción del modelo de utilidad referido, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.